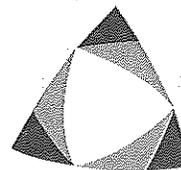


Nº 9867



08 DE AGOSTO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 064-2011

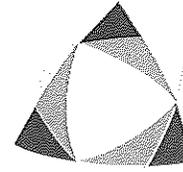
A LAS QUINCE Y TREINTA HORAS DEL 08 DE AGOSTO DEL 2011

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Nº 9868



08 DE AGOSTO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

Acta de la sesión extraordinaria número sesenta y cuatro, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Telecomunicaciones a las quince horas y treinta minutos del día 08 de agosto del 2011.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y George Miley Rojas.

Asiste el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

I. ASUNTOS DE LA DIRECCION DE MERCADOS Y CALIDAD

1. SOLICITUD DEL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE SE LE OTORQUE A LA EMBAJADA DE CANADA EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LA UTILIZACION TEMPORAL DE FRECUENCIAS DE RADIO

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros el tema de la solicitud planteada por el Viceministerio de Telecomunicaciones para que se le otorgue a la Embajada de Canadá el permiso correspondiente para la utilización temporal de frecuencias de radio.

Lo anterior, mediante el uso de radios portátiles (walkie talkie) en comunicaciones propias de los oficiales de seguridad que acompañarán al señor Primer Ministro de Canadá durante su visita a Costa Rica, los días 10, 11 y 12 de agosto del presente año.

Sobre el particular, se conoce el documento 1814-SUTEL-DGC-2011, de fecha 08 de agosto del 2011, "Recomendación sobre el criterio técnico para el otorgamiento del permiso temporal de utilización de frecuencias de la Embajada de Canadá, oficio Minaet OF-GCP2011-541", mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta el criterio técnico para verificar la factibilidad de otorgar el permiso solicitado.

El informe indicado recomienda que no es posible otorgar las frecuencias solicitadas. Sin embargo, se recomiendan segmentos distintos a los solicitados donde sí es posible realizar la asignación de recursos para la Embajada de Canadá, ajustándose a lo dispuesto sobre el particular en el PNAF y se detallan las condiciones y datos técnicos con los cuales se recomienda otorgar las frecuencias.

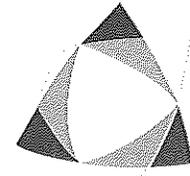
Luego de analizado el informe indicado y atendidas las consultas correspondientes, se produce un intercambio de impresiones sobre el particular. Suficientemente discutido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 001-064-2011

Nº 9869



08 DE AGOSTO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

RCS-171-2011

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 15:40 HORAS DEL 8 DE AGOSTO DE 2011**

**“SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS POR PARTE
DE LA EMBAJADA DE CANADÁ”**

RESULTANDO:

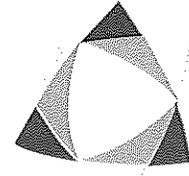
- I. Que mediante oficio N° OF-GCP-2011-541, recibido el pasado 5 de agosto del 2011, el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó a este Órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud presentada por parte de la Embajada de Canadá para que se otorgue permiso temporal para la utilización de frecuencias.
- II. Que de conformidad con el oficio enviado por la embajada de Canadá, se presenta al Viceministerio de Telecomunicaciones solicitud de permiso especial para el uso no permanente del espectro radioeléctrico para las frecuencias solicitadas TX 426.9625 MHz – RX 421.9625 MHz – CD 425.5875 MHz – TX 426.7125 MHz – RX 421.7125 MHz – CD 425.9375 MHz las cuales serán usadas durante la visita del Primer Ministro de Canadá del 10 al 12 de agosto del presente año.
- III. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 26 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones establece que el Poder Ejecutivo otorgará un permiso para el uso de las bandas de frecuencia a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de esta Ley. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la solicitud de permisos se presentará ante el Poder Ejecutivo, quien dentro de los cinco (5) días naturales siguientes, solicitará criterio técnico a la SUTEL, la cual dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de criterio técnico, revisará la solicitud y notificará al Poder Ejecutivo su recomendación técnica.
- IV. Que el permiso solicitado tiene como justificación el uso de las frecuencias indicadas para efectos de la visita a Costa Rica, del señor Primer Ministro de Canadá, Stephen Harper, que se efectuará los días 10, 11 y 12 de agosto.



08 DE AGOSTO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar el análisis realizado según oficio N° 1814-SUTEL-DGC-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

Respecto al oficio enviado por el Viceministerio de Telecomunicaciones el pasado 05 de agosto con el número OF-GCP-2011-541, en relación con la solicitud presentada ante esa dependencia por parte de la Embajada de Canadá para que se otorgue permiso temporal para la utilización de frecuencias.

De conformidad con lo indicado en ese oficio, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicita según las funciones otorgadas al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, así como lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y el artículo 45 del Reglamento a dicha Ley N° 34765-MINAET, emitir el respectivo criterio técnico.

En vista de lo solicitado por el Viceministerio de Telecomunicaciones se emite la presente recomendación de criterio técnico.

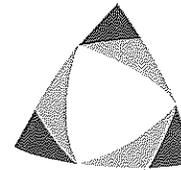
En atención a la solicitud respecto al otorgamiento del permiso temporal de utilización de frecuencia de la Embajada de Canadá, para uso de radios portátiles (Walkie-Talkie) en comunicaciones propias por parte de los oficiales de seguridad que acompañarán al señor Primer Ministro Stephen Harper, durante los días 10, 11 y 12 de agosto del presente año, de seguido se detallan las acciones realizadas para verificar la factibilidad de otorgar el permiso solicitado:

a) Verificaciones para determinar la factibilidad del otorgamiento de permiso

1. Verificación de equipos a utilizar: El equipo de radiocomunicaciones por utilizar dispone de las siguientes características:

Marca	Motorola
Modelo	ASTRO XTS 3000
Rangos de frecuencias de operación	403 MHz a 470 MHz y 450 MHz a 520 MHz
Separación de canales	12.5 / 20 / 25 KHz
Potencia	1 a 4 watts
Total de equipos	Quince (15)
Número de serie equipos	P1018 / P1468 / P0224 / P0763 / P1110 / P1164 / P0946 / P1459 / P0494 / P0723 / P1127 / P0761 / P1128 / P0382 / P0945

2. Atribución de las bandas de frecuencias: Sobre las frecuencias solicitadas "TX 426.9625 MHz – RX 421.9625 MHz – CD 425.5875 MHz – TX 426.7125 MHz – RX 421.7125 MHz – CD 425.9375 MHz", el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (Decreto N° 35257-MINAET, Alcance N° 19 a La Gaceta N° 103 del 29 de mayo del 2009), reformado según Gaceta N° 78



08 DE AGOSTO DEL 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

del 23 de abril del 2010, establece su atribución de conformidad con lo dispuesto en la siguiente nota:

“CR 052 Los segmentos de frecuencias **420 -422, 425 – 427 MHz** y **455 – 456 MHz** están atribuidos a radioenlaces de transporte de señal de las estaciones del servicio de radiodifusión sonora de la banda de 525 – 1605 KHz con un ancho de banda de 100 KHz, los mismos pueden ser utilizados como redes públicas previa adecuación correspondiente del título habilitante.”

Lo resaltado no corresponde al original.

Según lo anterior, no es posible hacer una recomendación para el uso y la explotación de las frecuencias descritas para la actividad solicitada (seguridad – comunicaciones de voz), por lo tanto se recomienda atender lo dispuesto en la siguiente nota nacional:

“CR 033 Los segmentos de frecuencias de 138–144 MHz, 148–174 MHz, 225–287 MHz, **422–425 MHz, 427–430 MHz, 440–450 MHz**, que se atribuyen para **redes de comunicación de banda angosta**, operarán a una separación de canales de 12,5 kHz y un ancho de banda de 8,5 kHz. A partir del 1° de enero del 2016 todos los sistemas de radiocomunicación que funcionen en dichas bandas deberán haber migrado, en su totalidad, a tecnología digital y ajustarse a una separación de canales de 6,25 kHz y/o 2 x 6,25 kHz contiguos, con las excepciones que puedan darse en la banda de 225 – 287 MHz. La banda comprendida entre 410-430 MHz fue sometida a consideración en la CMR-2007 para ser atribuida para servicios IMT y la banda 450-470 MHz fue identificada en esta misma conferencia para servicios IMT, por lo que se amplía el uso de la banda 450-470 MHz para sistemas celulares de 3G y posteriores. Corresponderá al órgano rector establecer las fechas para la migración de los usuarios que actualmente ocupen estas bandas.”

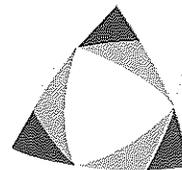
Lo resaltado no corresponde al original.

Asimismo, las especificaciones técnicas para operar sistemas de radiocomunicación en estas bandas, se establecen en el adendum IV del citado decreto.

3. **Disponibilidad del recurso solicitado:** Realizado el estudio de disponibilidad de frecuencias en los segmentos de 422 MHz a 425 MHz y 427 MHz a 430 MHz para atender la solicitud de frecuencias, con el afán de implementar una red privada de telecomunicaciones utilizando la banda angosta, se determina que las frecuencias 427.3625 MHz, 422.3625 MHz, 427.9375 MHz, 422.9375 MHz, 428.3375 MHz y 428.5375 MHz se encuentran disponibles para su asignación en cualquier parte del país, por lo tanto esta Superintendencia recomienda asignar las frecuencias como según se detalla a continuación: como transmisión (TX) la **427.3625 MHz** y como recepción (RX) la **422.3625 MHz**, como transmisión (TX) la **427.9375 MHz** y como recepción (RX) la **422.9375 MHz**, como canales directos (CDs) la **428.3375 MHz** y la **428.5375 MHz**.

b) Recomendación del criterio técnico a emitir

Según las verificaciones efectuadas se determinó que no es posible otorgar las frecuencias solicitadas, no obstante con el fin de brindar canales de comunicación y darle continuidad al



08 DE AGOSTO DEL 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

trámite, se recomiendan segmentos distintos a los solicitados donde sí es posible realizar la asignación de recurso para la Embajada de Canadá, apegándose lo dispuesto en el PNAF. Así las cosas, se resuelve lo descrito a continuación:

1. Las condiciones y datos técnicos con que se recomienda otorgar las frecuencias son las siguientes:

Características generales	
Clasificación del espectro	Uso no comercial (Operación temporal)
Permisionario	Embajada de Canadá
Uso	Comunicaciones propias de los oficiales de seguridad del señor Primer Ministro de Canadá
Frecuencias	TX 427.3625 MHz / RX 422.3625 MHz TX 427.9375 MHz / RX 422.9375 MHz CD 428.3375 MHz / CD 428.5375 MHz
Zona de Cobertura	Territorio Nacional
Vigencia del permiso temporal	10, 11 y 12 de agosto del 2011
Características de los equipos	
Marca	Motorola
Modelo	ASTRO XTS 3000
Separación de canales	12.5 KHz
Potencia máxima de transmisión	5 watts
Total de equipos	15
Número de serie equipos	P1018 / P1468 / P0224 / P0763 / P1110 / P1164 / P0946 / P1459 / P0494 / P0723 / P1127 / P0761 / P1128 / P0382 / P0945

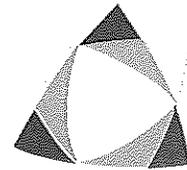
2. Con base en lo indicado, se recomienda incluir dentro del permiso temporal las condiciones generales y obligaciones que el permisionario debe cumplir de conformidad con la Ley 8642 y su reglamento, entre las que se destaca:
 - a. Sujetarse a las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
 - b. Utilizar la frecuencia otorgada únicamente para el uso consignado en el permiso temporal otorgado por el Poder Ejecutivo.
3. En caso de otorgar el permiso temporal se solicita que dicho informe sea remitido a la SUTEL para efectos de su inclusión en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

(...)"

- VI. Que de conformidad con el informe técnico indicado y con el Plan Nacional de Atribución de frecuencias, no es posible la asignación de las frecuencias inicialmente requeridas TX 426.9625 MHz – RX 421.9625 MHz – CD 425.5875 MHz – TX 426.7125 MHz – RX 421.7125 MHz – CD 425.9375 MHz. No obstante, de conformidad con el citado informe, es factible la asignación de los siguientes rangos de frecuencias: TX 427.3625 MHz / RX 422.3625 MHz, TX 427.9375 MHz / RX 422.9375 MHz, CD 428.3375 MHz / CD 428.5375 MHz.

Nº

9873



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

08 DE AGOSTO DEL 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

- VII. Que con base en lo anterior, se procede a la emisión del presente dictamen técnico en respuesta a la solicitud de permiso de uso temporal de frecuencias por parte de la Embajada de Canadá.
- VIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo para el otorgamiento del permiso solicitado, como en efecto se dirá.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente dictamen técnico por medio del cual se recomienda el otorgamiento a la Embajada de Canadá de un permiso temporal para el uso de frecuencias en las siguientes condiciones:

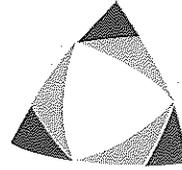
Características generales	
<i>Clasificación del espectro</i>	<i>Uso no comercial (Operación temporal)</i>
<i>Permisionario</i>	<i>Embajada de Canadá</i>
<i>Uso</i>	<i>Comunicaciones propias de los oficiales de seguridad del señor Primer Ministro de Canadá</i>
<i>Frecuencias</i>	<i>TX 427.3625 MHz / RX 422.3625 MHz TX 427.9375 MHz / RX 422.9375 MHz CD 428.3375 MHz / CD 428.5375 MHz</i>
<i>Zona de Cobertura</i>	<i>Territorio Nacional</i>
<i>Vigencia del permiso temporal</i>	<i>10, 11 y 12 de agosto del 2011</i>
Características de los equipos	
<i>Marca</i>	<i>Motorola</i>
<i>Modelo</i>	<i>ASTRO XTS 3000</i>
<i>Separación de canales</i>	<i>12.5 KHz</i>
<i>Potencia máxima de transmisión</i>	<i>5 watts</i>
<i>Total de equipos</i>	<i>15</i>
<i>Número de serie equipos</i>	<i>P1018 / P1468 / P0224 / P0763 / P1110 / P1164 / P0946 / P1459 / P0494 / P0723 / P1127 / P0761 / P1128 / P0382 / P0945</i>

Nº

9874



08 DE AGOSTO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

- II. Se recomienda incluir dentro del permiso temporal las condiciones generales y obligaciones que el permisionario debe cumplir de conformidad con la Ley 8642 y su Reglamento, entre las que se destaca:
 - a. Sujetarse a las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
 - b. Utilizar la frecuencia otorgada únicamente para el uso consignado en el permiso temporal otorgado por el Poder Ejecutivo.
- III. En caso de otorgar el permiso temporal se solicita que dicho informe sea remitido a esta Superintendencia para efectos de su inclusión en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- IV. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.-

2. INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL PROFESIONAL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el tema del informe presentado por el Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, "Informe de candidatos Profesional Jefe Unidad Administrativa", mediante el cual dicha dependencia presenta el resultado del proceso de selección efectuado a fin de nombrar a la persona que desempeñará el puesto indicado.

Luego de ser analizado el informe por los funcionarios designados al efecto, los mismos presentan a consideración del Consejo el documento 1816-SUTEL-2011, de fecha 08 de agosto del 2011, en el cual se recomienda la contratación para ocupar la plaza indicada al candidato Ronny González Hernández.

Se da por recibido el informe en mención y de inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre el particular. Suficientemente analizado este asunto y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

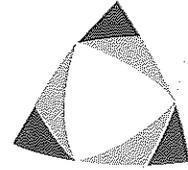
ACUERDO 002-064-2011

Considerando que:

1. Mediante acuerdo 006-059-2011, del acta de la sesión 059-2011, celebrada el 27 de julio del 2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acordó trasladar al señor Mario Campos Ramírez, Asesor Financiero del Consejo, el documento titulado: "Informe de candidatos Profesional Jefe Unidad Administrativa", elaborado por la señora María Angélica Picado Leiva, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos de la

Nº

9875



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

08 DE AGOSTO DEL 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 064-2011

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con fecha 18 de mayo del 2011, lo anterior a efecto de que con el apoyo de la señora Mercedes Valle Pacheco y la colaboración de don George Miley Rojas, analicen dicho documento y sometan al Consejo una propuesta de acuerdo para designar a la persona que estará ocupando el cargo de Profesional Jefe Unidad Administrativa.

2. En oficio 1816-SUTEL-2011 del 8 de agosto del 2011, los señores Mario Campos Ramírez, Asesor Financiero del Consejo, George Miley Rojas, Miembro del Consejo y Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, remiten la recomendación para la contratación de un Profesional Jefe Unidad Administrativa para la Superintendencia de Telecomunicación y señalan:

"A la luz del acuerdo 006-059-2011, de la sesión N°059-2011, con fecha 27 de julio de 2011, se solicita a los señores Mario Campos, George Miley y a la Sra. Mercedes Valle darle seguimiento a la contratación del Jefe Administrativo de la SUTEL. Con base en el Memorando N°64-CDR-2011 que contiene el "Informe de Candidatos Profesional Jefe Unidad Administrativa", en el cual se indica el resultado del reclutamiento, donde los aspirantes Luis Valverde y Ronny González obtuvieron las notas más altas.

Se revisó la información del Sr. Luis Valverde y se nos informó que fue recientemente contratado; por este motivo se procedió a entrevistar al Sr. González quien manifiesta su interés en continuar en el concurso. Debido a sus atestados, la recomendación de RRHH y la entrevista, nuestra recomendación es la contratación del Sr. Ronny González."

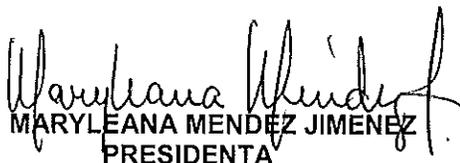
Resuelve:

Aprobar, de conformidad con la recomendación contenida en el oficio 1816-SUTEL-2011 del 8 de agosto del 2011, la contratación del señor Ronny González Hernández, para ocupar el cargo de Profesional Jefe Unidad Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a partir del 16 de agosto del 2011.

ACUERDO FIRME.

A LAS DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.


MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA


LUIS ALBERTO GASCANTE ALVARADO
SECRETARIO